

Lunes 20 de Marzo de 1876.

30 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro. 21. San Martín, 15.

EN SIGUENZA. — Casa de D. Jerónimo Monge.

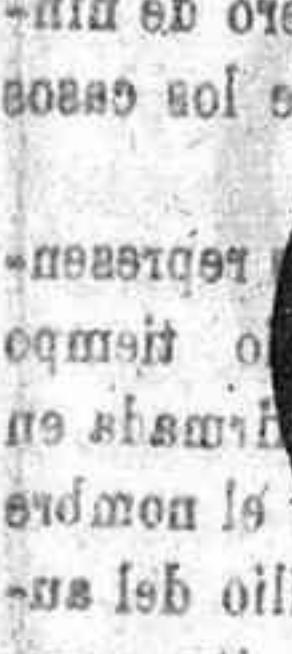
La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Envíese a la Dirección de la Oficina de Correos, que en la misma se indicarán los días y horas de envío.

EN SANTILLANA DEL MAR. — 8 de Marzo de 1876. — M.

A. Gómez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL



EL ALCAUDÉ DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer de Palencia á la una y media de la tarde, llegando á las tres á Valladolid, donde pernoctó, continuando sin novedad en su importante salud.

S. A. R. La Serenísima Señora Princesa de Asturias se trasladó ayer noche á esta Corte, continuando también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

VALLADOLID 17 Marzo, 5.8 tarde. — Guerra 17.6.10 tarde. Ministro Guerra al Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra.

S. M. ha llegado á las tres de la tarde á esta capital, donde había acudido anticipadamente el vecindario de casi todos los pueblos de la provincia, aun los más distantes. La concurrencia en las calles del tránsito ha sido con este motivo inmensa, y grande el entusiasmo con que el Rey ha sido aclamado y vitoreado.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Exmo. Sr. Ministro de la Go-

beración, en telegrama de las 2.49 m., me dice lo siguiente:

«El Gobierno ha acordado que se consideren como días de fiesta nacional, los en que se celebre la Paz.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 18 de Marzo de 1876.

— El Gobernador
Antonio Alcalá Galiano.

ALCALDÍA MUNICIPAL

COMISIÓN PERMANENTE
DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
Extracto de la sesión celebrada por la misma el dia 7 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Pérez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

La Comisión ocupó de una incidencia de quintas de Pastrana correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, y después del siguiente asunto de carácter ordinario.

Alcocer. — *Incidencias de cuentas.*

En el expediente de incidencias de contabilidad de este Municipio, la Comisión acordó que los Alcaldes y Depositarios de años anteriores, desde 1867 á 68, al 74-75, que se encuentran en descubierto en la rendición de cuentas municipales respectivas á los ejercicios de los citados años económicos, las formen, y presenten ante el Ayuntamiento en el improrrogable término de diez días, bajo la sanción penal en caso contrario, que la Sección propone en su dictámen de este día.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V. B. — El Vicepresidente, Monroy.

La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan de 70 decágramos. 23

Idem de carne de 0.50 kilogramos. 60

Idem de vino de 50 centilitros. 13

Idem de cebada de 6.9375 litros. 73

Idem de paja de 6 kilogramos. 27

Litrón de aceite. 1.18

Kilogramo de carbon.09

Idem de leña.04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 13 de Marzo de 1876. El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz. — El Comisario de Guerra, Manuel Torres. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCIÓN CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Brihuega.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Ramón Montoya y dos desconocidos más, que le acompañaban

una noche que durmieron juntos en la posesión llamada Sopetran, donde está de guarda Juan Panigagua, ó sea unos veinte días antes poco más o menos del 8 de Diciembre último, para que se presenten en este Juzgado á prestar una declaración jurada en causa criminal, en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en la *Gaceta oficial* bajo apercibimiento de pararles el juicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 13 de Marzo de 1876. — Salvador Sánchez. — Por mandado de su señoría — Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO MUNICIPAL
de Olmeda de Jadraque.
D. Pablo Romanillos Martín, Secretario del Juzgado municipal de Olmeda de Jadraque, en el partido de Sigüenza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, en rebeldía, entre Mariano Garbajosa García, vecino de este, demandante, y D. Benito San Gabino, demandado, vecino de la ciudad de Sigüenza, sobre pago de 40 pesetas 75 céntimos, que este es en deber á aquel, ha recaído la siguiente:

Sentencia. — En el lugar de Olmeda de Jadraque, partido de Sigüenza, en esta provincia de Guadalajara, hoy día 11 de Marzo de 1876, el Sr. D. Isidro Dolado, Juez municipal, hecho cargo con todo detenimiento del acta de juicio verbal civil, que antecede, á instancia de Mariano Garbajosa, vecino del mismo, y en rebeldía de D. Benito San Gabino, que lo es de la inmediata ciudad de Sigüenza, sobre pago de cantidad.

Resultando: Que el demandante reclama la cantidad de 40 pesetas 75 céntimos, del demandado, que le es en deber, parte por préstamo y parte por gastos, siquidios que llevó de su tienda al fiado en el año último, como lo justifica con el li-

ARTICULO 36

brio de asientos que lleva para su gobierno, que presentó y volvió a recoger por ser de su mayor interés.

Resultando: Que interpuesta la demanda en 7 del actual, se remitió la oportuna papeleta al Juzgado de la ciudad de Sigüenza con oficio de remisión, que fué notificado en forma en 9 del mismo a Benito San Gabino, quedando enterado, según firma un testigo á su ruego.

Considerando: Que la deuda reclamada es legal, y mucho se corrobora cuando el demandado no se ha presentado contrariando ni alegando nada en contrario, declarando por tanto implícita y explícita la cantidad reclamada. Dicho señor Juez ante mí su Secretario, dijo:

Que fallava, y que debía condenar en rebeldía como condenaba, al demandado D. Benito San Gabino, vecino de Sigüenza, y por lo tanto á pagar al demandante Mariano Garbajosa García, de esta localidad, la cantidad de 40 pesetas 75 céntimos que le reclama, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, todo en término de quinto día; que esta sentencia se notifique en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1.181, 1.182, 1.183 y 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. — El Juez municipal, Isidro Dolado. — El Secretario, Pablo Romanillos.

Notificación al demandante. — Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia, por lectura íntegra de la misma, al demandante Mariano Garbajosa García, de la que dí copia, no firma porque no sabe, haciéndolo por él y a su ruego el testigo que suscribe, de que certifico. — Testigo á ruego, Pio Martínez. — El Secretario, Pablo Romanillos.

Otra en estrados. — Acto seguido hice la notificación en estrados, llevando la anterior sentencia ante los testigos Pio Martínez y Narciso Santamaría, quienes enterados firman, de que certifico. — Testigo, Pio Martínez. — Testigo, Narciso Santamaría. — El Secretario, Pablo Romanillos.

Publicación. — La anterior Sentencia ha sido notificada en estrados, fijando copia de ella, en la parte exterior del Juzgado, fecha ut supra. — Romanillos, Secretario.

La anterior sentencia concuerda á la letra con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo, con el V.B. del Sr. Juez municipal, que sella y firma con el de este Juzgado.

Olmeda de Jadraque 15 de Marzo de 1876. — El Secretario, Pablo Romanillos. — V. B. — El Juez municipal, Isidro Dolado.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION DE EXPOSICIONES.

Estas Comisiones han acordado poner en conocimiento de los artistas de la provincia que deseen presentar sus obras en la próxima Exposición general de Bellas Artes que se ha de celebrar en Madrid, que pueden recoger en la Secretaría de esta Junta las papeletas necesarias para exhibir dichas obras en el citado certámen.

Asimismo ha acordado publicar los artículos del reglamento de la Exposición nacional de Bellas Artes que más interesan á los expositores.

1.º Las presentaciones y recepción de las obras en la Exposición de 1876, se verificará hasta el dia 23 de Marzo inclusive.

2.º Los expositores, previa la devolución del recibo, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes á aquel en que termine la Exposición.

3.º Serán de cuenta de los expositores todos los gastos de embalaje, transporte, conducción etc. de sus obras hasta que se recojan y desde que devuelvan el recibo oficial de las mismas. Solo durante el periodo en que obra dicho recibo en poder de los interesados corresponden á la administración los gastos que ocasionen, así como su conservación y custodia, pero de ningún modo es responsable de los casos fortuitos ó imprevistos.

4.º Los expositores ó sus representantes entregarán, al propio tiempo que sus obras, una noticia firmada en que se expresen el asunto y el nombre y apellido, patria y domicilio del autor, podrán también el expositor comprender en ella el nombre de sus maestros ó de la Academia ó Escuela donde hubiese hecho sus estudios, los premios y distinciones que hubiese obtenido, relación de las obras de pintura y escultura que haya ejecutado para edificios y monumentos públicos y que por el lugar fijo que ocupan no pueden figurar en la Exposición.

Gadala 11 de Marzo de 1876. — El Presidente de la Comisión, Juan A. Reyes y Rich. — El Ingeniero Secretario de la Junta. — Ricardo Algarra del Castillo.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.
El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que el dia 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, se venderán en subasta verbal, en la ciudad de Molina de Aragón, ante el Alcalde, en representación del Comisario de Guerra, veinte fanegas de trigo llamado moncacho bajo, ó sea centeno superior, existente en el Castillo de dicha ciudad, cuya muestra, pliego de condiciones y precio límite, se hallarán de manifiesto en la expresada Alcaldía, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en aquél acto.

Guadalajara 16 de Marzo de 1876. — Manuel Torres.

JUNTA ECONÓMICA.
DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

No habiendo producido remate la subasta verificada en el Hospital militar, con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca durante un año:

se hace saber al público por medio de este anuncio, que el dia 15 de Abril próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar la segunda subasta con el mismo objeto. Advirtiendo que el pliego de condiciones á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en ella, se encuentra de manifiesto en la Dirección del Hospital militar.

Madrid 15 de Marzo de 1876. — Por acuerdo de la Junta. — El Secretario, Francisco Estevez y Soriano.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

A LAS CÁTEDRAS DE FÍSICA Y QUÍMICA VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE GUADALAJARA, TERUEL, CANARIAS, BAEZA Y PONFERRADA.

Los Sres. opositores á las expresadas cátedras, se servirán presentarse el dia 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados del Instituto del Noviciado de esta Corte, para proceder al sorteo de las trinca.

Se advierte que, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de oposiciones vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia de dicho sorteo, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 15 de Marzo de 1876. — El Presidente del Tribunal, Manuel Rios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacorza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrevaldalmenras, Valdealmenras, Torrecilla del Ducado, Valdelcubo, Sienes, Querencia, La Barbolla, Imon, Riesalido y Sigüenza, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Villacorza 4 e Marzo de 1876. — El Alcalde, Angel Vazquez. — Por su mandado. — Matías Vazquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja en el corriente, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valdeancheta 5 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Matías Sanz. — P. S. M. — Antonio Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año económico de 1876 á 77, se hace precisar que todos los contribuyentes que hayan sufrido variación alguna en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el dia en que aparezca inserto en el Boletín oficial pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna reclamación.

Auñón 13 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Esteban Anton. — El Secretario, Alejo Gallardo.

ta días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido; pues pasado dicho término, ó no siendo la traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas en el Registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cincovilla, Alcolea, Sigüenza, Atienza, Hiendelacina, Tordelabano, Jirueque y demás á quien interesa, den la publicidad debida á este anuncio.

Madrigal 6 de Marzo de 1876. — El Alcalde, José Olmedillas. — Vicente Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cerezo 6 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Juan Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas por medio de escritura pública registrada en el de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Paredes 14 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Francisco Lafuente. — P. S. M. — Bruno de Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza rural, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año económico de 1876 á 77, se hace precisar que todos los contribuyentes que hayan sufrido variación alguna en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el dia en que aparezca inserto en el Boletín oficial pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna reclamación.

Auñón 13 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Esteban Anton. — El Secretario, Alejo Gallardo.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.